INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS

1. **Acta de matrimonio y/o divorcio.** (Esto en caso de ser o haber estado casados).
2. **Identificación oficial, pasaporte o cartilla militar del promovente.**
3. **Acta de nacimiento de los hijos.**
4. **Documentos con los que acredite el motivo por el cual pretende sacar del país a sus menores hijos.** (En caso de enfermedad)
5. **Domicilio del padre, con entre calles.** (Cuando el mismo no esté de acuerdo) (Anexar croquis de Google Maps).
6. **Tres testigos.** (Copia de la credencial de elector de los testigos, quienes comparecerán cuando el defensor lo indique)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO. El servicio de esta institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 4° de la ley de Defensoría Pública para el estado de Nuevo León y demás aplicables al reglamento de la propia ley. Además, se le hace de su conocimiento que si el instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.